JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00426** 00

Como quiera que con el escrito de subsanación y sus anexos se avizoraron nuevas causales de inadmisión, es procedente una segunda INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsane los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1. Inicialmente no se había adjuntado el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, por ende, no se podía corroborar si la dirección física y electrónica que colocó el apoderado del extremo activo en el acápite de notificaciones eran las correctas.

   Ahora, junto con el escrito de subsanación se allegó el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, sin embargo, las direcciones física y electrónica que aparecen en la demanda respecto a CREDISERVICIOS S.A.S., no concuerdan con la que se informan en dicho certificado, por consiguiente, sírvase adecuar las mismas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 7 de mayo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

PDG